

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

DECRETO No. 250

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DIAS SÁBADOS DE LOS MESES DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2019 COMO HÁBILES PARA TRÁMITES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Constitución Política en su artículo 305, señala en las atribuciones del Gobernador 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.* 2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
3. Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 señala que “*el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o horas extras*”, de lo cual se concluye que legalmente el día sábado puede ser día hábil laboral.
4. Que al amparo de la Constitución Política, es conveniente dictar medidas en materia de procedimientos contractuales que permitan dar mayor celeridad a la acción de la administración departamental en cuanto a la tramitación administrativa y contractual, cumplimiento de cronogramas contractuales.
5. Que la Secretaria de Educación Departamental solicitó la habilitación de los días sábados de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 con el fin de adelantar diferentes procesos contractuales que se requieren por su Despacho, y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo, así como las obligaciones a cargo de esta dependencia.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárense administrativamente hábiles los días sábados 3, 10, 17, 24 y 31 del mes de agosto de 2019; 07, 14, 21 y 28 del mes de septiembre de 2019; 5, 12, 19 y 26 de octubre de 2019; 2, 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2019, para efectos de los procesos y procedimientos contractuales y actuaciones relacionadas con estos asuntos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto tendrá vigencia a partir de su expedición.

Expedido en Bucaramanga, a los

29 JUL 2019

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander